

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/042

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100002815.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha doce de enero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100002815**, consistente en:

"Solicito de María Guadalupe Estrada Lepe a) copia del título de maestría y número de registro del mismo b) copia de la cédula de maestría y número de la misma"

Otros datos para facilitar su localización:

"Dirección de Capital Humano IPN"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección de Capital Humano y al Centro de Educación Continua, Unidad Morelia, a través de los oficios AG-UE-01-15/082 y AG-UE-01-15/083, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DCH/00631/15, recibido el veintisiete de enero de dos mil quince, el Lic. Hugo Castillo Fernández, Encargado de la Dirección de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad con el expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección a mi cargo, de la C. María Guadalupe Estrada Lepe, únicamente se localizó documento en el que se ostenta el Grado de Maestría en Programación Neurolingüística, con número de registro 014, del cual se anexa copia simple. Documento en el que se puede observar inconsistencia en el nombre, toda vez que dice: "Guadalupe Estrada Lepe."

Sin embargo no se localizó evidencia documental de la Cédula Profesional del Grado de Maestría, así como el número de la misma.



...

CUATRO.- Mediante el oficio número IPN/DEC/CECUM/039/2015, recibido el tres de febrero de dos mil quince, la Mtra. Ma. Guadalupe Estrada Lepe, Directora del Centro de Educación Continua, Unidad Morelia respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

en relación a la solicitud de acceso a la información con número 1117100002815, por lo que se remite la siguiente documentación que obra en el expediente personal de Ma. Guadalupe Estrada Lepe, misma que se relaciona con lo solicitado:

A).- Documento en copia simple donde el Centro Mexicano de Programación Neurolingüística otorga a Guadalupe Estrada Lepe el Grado de Maestra en Programación Neurolingüística, de fecha 20 de marzo del año 2007.

B).- Constancia número PPG-09-043 en copia simple, donde se reconoce que la C. Guadalupe Estrada Lepe obtuvo el grado de Maestra en Programación Neurolingüística, mismo que se considera equivalente al grado de Maestro en Ciencias que otorga el Instituto Politécnico Nacional, expedido por la dirección de posgrado.

...”

QUINTO.- El diez de febrero de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unida de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

SEXTO.- Mediante el oficio número IPN/DEC/CECUM/083/2015, recibido vía correo electrónico el veinticuatro de febrero de dos mil quince, la Mtra. Ma. Guadalupe Estrada Lepe, Directora del Centro de Educación Continua, Unidad Morelia, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

En relación al documento en copia simple donde el Centro Mexicano de Programación Neurolingüística me otorga el Grado de Maestra en Programación Neurolingüística, de fecha 30 de marzo del año 2007, le informo que a la fecha no he realizado los trámites para la expedición de mi cedula profesional, lo anterior en virtud de que en mi examen de grado aparece mi nombre escrito “Guadalupe Estrada Lepe” y en mi acta de nacimiento mi nombre se encuentra registrado como “Ma. Guadalupe Estrada Lepe”, dicha situación, me impide efectuar dicho trámite ya que es un requisito indispensable que el nombre registrado en mi acta de



nacimiento coincida con el registro en el acta de examen de grado, adicionalmente, las oficinas para efectuar dicho trámite se encuentran en Guadalajara, Jalisco.

...

Por lo anterior, y

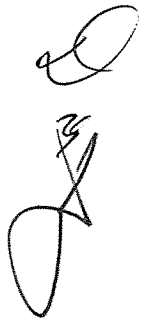
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y CUARTO**, constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- La firma de la Mtra. Ma. Guadalupe Estrada Lepe que se encuentra en la parte posterior del documento denominado grado de Maestra en Programación Neurolingüística.

Cabe mencionar que la firma de la interesada que se encuentra en la parte posterior del documento denominado grado de Maestra en Programación Neurolingüística es **confidencial** ya que es un **dato personal**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.



TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la firma de la Mtra. Ma. Guadalupe Estrada Lepe que se encuentra en la parte posterior del documento denominado grado de Maestra en Programación Neurolingüística.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA del siguiente documento:**

- Documento denominado grado de Maestra en Programación Neurolingüística.

El cual se encuentra en los archivos de la Dirección de Capital Humano y del Centro de Educación Continua, Unidad Morelia y especificado en los Resultandos Tercero y Cuarto, asimismo, se proporciona la Constancia No. PPG-09-043, emitida por la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Administrativa que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

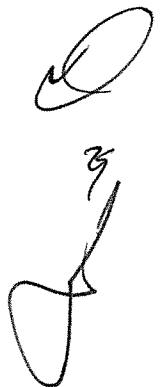
PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Educación Continua, Unidad Morelia y la Dirección de Capital Humano.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública del documento especificado en el citado Considerando.

TERCERO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la Constancia No. PPG-09-043, emitida por la Secretaría de Investigación y Posgrado mencionada en el mismo.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veinticuatro de febrero del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN**